



para dha Exma. Diputacion Provincial que en el
 termino de diez dias se llebe a efecto lo mandado por
 S. M. vago la multa de mil reales, y sin perjuicio
 de otras medidas de mayor rigor que se llevaran al
 efecto si asi no se verifica; y la Ciudad Acordo: que
 habiendo sido infructuosas las repetidas citaciones que
 hasta el dia ha hecho la corporacion a los moros con-
 teados en la primera y segunda serie para que se pre-
 senten a ser medidos, y al acto de declaracion de
 volados, siendo por lo tanto culpable de una morosi-
 dad que constituye a este Ayuntamiento en la respon-
 sabilidad que se le exige, como que por tanto presen-
 tacion de ellos no ha podido realizarse el contingen-
 te del año presente, se está en el caso de que por
 medio de la fuerza armada agentes y Subalternos
 de los Sres. Alcaldes se proceda inmediatamente
 a la Captura de todos los que no se hubieren pre-
 sentado hasta el dia, colocandolos en las Carceles
 Nacionales para que puedan ser presentados
 en estas Salas Comunitarias sin perdida del
 tiempo.

Que oficio a la Exma. Diputa-
 cion Provincial por el correo inmediato que este
 Ayuntamiento ha tomado las medidas mas
 energicas y que están a su alcance para dar
 cumplimiento a su orden, y llenar los deseos de
 S. M., y por lo que respecta al Negocio de la quinta
 del año ultimo, no le es posible a esta Corpora-
 cion el ocuparse en realizarlo en razon a que
 espera la Resolucion de S. M. sobre la exposicion
 que se la tiene dirigida con este motivo.

La Intendencia de Perpetua de la
 Sobre Suministros de Perpetua de la
 Provincia, fha. veinte y cinco de los corrientes, en que pre-
 viene que por el correo inmediato se remitan las Certifi-

